En la villa de maçarrona veinte y siete dias del mes de otubre de mil y seiscientos y cinquenta y tres años los señores vecinos se juntaron para tratar y conferir las cosas tocantes al rreal servicio y bien publico son a saber los señores gines de la rrua xal alcalde ordinario. Andres de abesta. Andres muñoz por juan dias gerardo y pedro pastor de paredes rrexidores y juntos abordaron lo siguiente

donativo

La vecindad = dixo que sirvio a su magestad con doscientos ducados por bia de donativo que le enfrio el señor don juan bautista saenz navarrete y porque para el tiempo que se puso es pasado. a su tenerlo hizo estades pachado executor y conbiene escusar costas y salarios se acordo que el dinero que se ubiere cobrado. se junte y lo que faltare se bus que y lo me prestado del señor capitan andres de abesta. por quenta y riesgo de la villa y junto todo se remita a la ciudad de murcia a poder de mi nuel lo pezarias de pedro sitario de este donativo y se despache por sona para ello ——

que los señores comisarios de rrentas. hagan se afiance la renta de la mar desde aquel domingo = y de no afiancarla. se borra en quiebra — y con esto se acavo este cavildo

[illegible] Andres de abesta

Andres muñoz pastor [illegible]

Pedro Pastor de paredes